

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Especial
Radicado: N° 25851-40-89-001-2023-00088-00
Demandante: VICTORINO ORDOÑEZ
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS
JOSE MARIA AMAYA PALACIO

Previamente a su calificación, dese cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, por secretaria líbrense los oficios a las autoridades señaladas en la referida norma.

Igualmente, la parte actora deberá aporta e indicar en el término de 10 días:

1. Con fundamento en el artículo 10 literal b, artículo 11 literal d de la Ley 1561 de 2012, aportar la prueba del estado civil del demandante.
2. Al no contar el poder con presentación conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del Código General del Proceso, o, a través de mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, deberá aportarse en tal sentido, toda vez que el aportado no cumple ninguna de las dos condiciones.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

JUEZ

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fc975d52816bfbee239c22f10f8b5549131226188b8d65f2e047046c43f6c1**

Documento generado en 17/10/2023 03:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>